



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, SEC

Comité de Control y Fiscalización

El Comité Nacional de Control y Fiscalización del SEC, envía un fraterno saludo a los y las afiliadas del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense SEC.

En especial a las Juntas Directivas Zonales y a los Fiscales de cada estructura en todo el país.

En este año 2022 donde hemos iniciado el curso lectivo de modo presencial, después de 2 años de afectación por la pandemia del COVID 19, es nuestro deseo que todas las acciones, trabajo educativo y sindical estén llenos de éxito, salud, gratitud y siempre bendecido por Dios.

Nuestra misión es la de supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones de carácter general que el Estatuto señala a su afiliación y a las estructuras zonales.

El **Comité Nacional de Control y Fiscalización del SEC**, tiene como una de las tareas ineludibles, la búsqueda del **buen funcionamiento** administrativo de la organización y el **uso adecuado de los recursos** que nuestros afiliados aportan. Es deber de este Comité realizar las recomendaciones pertinentes a la luz de diagnósticos, estudios, evaluaciones y controles, a los diferentes órganos de la organización sindical.

Hoy más que nunca se requiere del **compromiso** y la **acción responsable** de todos los afiliados y afiliadas de la organización y la administración el SEC, para mantener y mejorar el accionar de nuestro sindicato a la altura de los tiempos.

Es de suma importancia contar con la **colaboración y el compromiso** de todos los compañeros y compañeras afiliados, para desarrollar un trabajo eficiente en equipo,

Según el estatuto del SEC Capítulo XI son funciones del Comité Nacional de Control y Fiscalización:



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, SEC

Comité de Control y Fiscalización

ARTÍCULO 99: Se constituye el Comité Nacional de Control y Fiscalización como estructura permanente, para velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y el correcto ejercicio de las obligaciones de unos y otros.

ARTÍCULO 100: El Comité Nacional de Control y Fiscalización estará integrado por la o el Fiscal General quien lo preside y dos suplentes.

ARTÍCULO 101: Las y los integrantes del Comité de Control y Fiscalización durarán en sus funciones cuatro años y se elegirán en las condiciones que dictan los artículos 40 y 41 de este Estatuto.

ARTÍCULO 102: Para ser integrante del Comité Nacional de Control y Fiscalización, se deben reunir los siguientes requisitos:

a.- Cumplir con las estipulaciones del artículo 96 del Estatuto.

b.- Las y los miembros del Comité Nacional de Control y Fiscalización, deberán tener, preferiblemente, conocimientos administrativos, de contabilidad y de computación.

ARTÍCULO 103: Las y los integrantes del Comité Nacional de Control y Fiscalización serán responsables de todos sus actos, de conformidad con el Estatuto.

ARTÍCULO 104: El Comité de Control y Fiscalización es una estructura cuyas investigaciones, procesos e informes no tienen dependencia del Directorio Ejecutivo Nacional ni del Consejo Nacional de Representantes.

ARTÍCULO 105: A las sesiones del Comité Nacional de Control y Fiscalización asistirán la o el Fiscal General y sus dos suplentes.

ARTÍCULO 106: Son causales de pérdida de credencial como miembra o miembro de este Comité:



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, SEC

Comité de Control y Fiscalización

- a.- Las establecidas en el artículo 98 del Estatuto.
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 107 de este Estatuto.

ARTÍCULO 107: Son atribuciones y obligaciones del Comité Nacional de Control y Fiscalización:

- a.- Supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general que el Estatuto señale a su afiliación.
- b.- Vigilar para que las y los integrantes de las diferentes estructuras del Sindicato, en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, cumplan con los ordenamientos que contiene el Estatuto y los Reglamentos.
- c.- Velar porque las y los integrantes de las diferentes estructuras y la afiliación en general, cumplan con las resoluciones y acuerdos de las Asambleas, Consejo Nacional de Representantes, Directorio Ejecutivo Nacional y Zonales.
- d.- Revisar la contabilidad general del Sindicato semestralmente para comprobar si las erogaciones se ajustan a los presupuestos y a los reglamentos. El resultado debe ser comunicado al Directorio Ejecutivo Nacional.
- e.- Velar porque los fondos del Sindicato sean depositados en el Sistema Bancario Nacional.
- f.- La o el Fiscal General asistirá con derecho a voz a las sesiones del Consejo Nacional de Representantes y del Directorio Ejecutivo Nacional. A las sesiones del Consejo Nacional de Representantes asistirán las dos suplencias.



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, SEC

Comité de Control y Fiscalización

g.- Sugerir a todas las estructuras del Sindicato, iniciativas y recomendaciones que tiendan a mejorar el trabajo y a beneficiar a las y los miembros del Sindicato.

h.- Intervenir cuando se susciten conflictos en las diversas estructuras del Sindicato.

i.- Pedir los informes que requiera a las distintas estructuras y a las o los miembros de éstas, para el mejor desempeño de sus funciones.

j.- Rendir informes a la Asamblea.

k.- Efectuar periódicamente arquezos de caja sin previo aviso.

l.- Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina el incumplimiento en que incurran las o los integrantes de las diferentes estructuras.

m-Supervisar las operaciones del Sindicato, para lo que tiene libre acceso a los libros y demás documentos sociales, así como a las existencias en cajas.

n- Presentar en coordinación con el Departamento Financiero, un inventario del patrimonio del Sindicato al finalizar el período, con el fin de determinar los bienes muebles e inmuebles del pasivo del Sindicato

ñ.- Colaborar con el trabajo sindical en coordinación con el Directorio Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 108: Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité Nacional de Control y Fiscalización contará con los recursos económicos y logísticos indispensables. La o el Fiscal General desempeñará sus funciones a tiempo completo.

ARTÍCULO 109: Son funciones de las Suplencias:



Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, SEC

Comité de Control y Fiscalización

- a.- Sustituir en su orden a la Fiscalía General de forma temporal o permanente, según sea el caso.

- b.- Colaborar en las tareas que la Fiscalía General le asigne.

ARTÍCULO 110: Los miembros del Comité Nacional de Control y Fiscalización actuarán con sujeción a lo estipulado en este Estatuto; cualquier actuación en contrario, será causal de las medidas disciplinarias que establece el Capítulo VIII.